

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCIÓN Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO.

-----En la ciudad de Santiago del Estero a los 24 días del mes de Febrero del año 2009, por una parte la **Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero**, representada a través del Señor **Decano Dr. Juan Carlos Medina** y por otra parte, en representación del Gobierno de la Provincia de Chaco, el **Señor Subsecretario de Recursos Naturales Ing. Ftal. Mario Oscar Bejarano**, debidamente autorizado por Resolución N° 1.068/08, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación en base a las disposiciones:-----

PRIMERO: Las partes elaborarán y ejecutaran -de común acuerdo- programas y proyectos de cooperación en aspectos de interés común los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán: objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.-----

SEGUNDO: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades publicas y privadas nacionales y del extranjero.-----

TERCERO: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio. -----

CUARTO: Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustaran a las normas vigentes en cada una de las Instituciones que acuerdan.-

QUINTO: La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades que las partes acuerdan, las que serán denominadas Coordinadores a efectos de este Convenio.-----

SEXTO: Este Convenio estará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años prorrogable por dos (2) años más en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia solo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.-----

SEPTIMO: Cualquier cuestión que surgiera de las relaciones establecidas en el presente convenio será resuelta entre las partes, renunciando a recurrir a tribunales nacionales.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

Dr. Ing. JUAN CARLOS MEDINA
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U. N. S. E.